



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

1

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.  
MUNICIPIO DE CAJICÁ.**

**INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA.**

**COMPARENDO: N°. 25-126-113976.  
EXPEDIENTE N°. 579-2020.**

**INFRACTOR: GIOVANNI MURCIA RIVERA.**

**COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN  
RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD.**

**INICIADO: 18 DE MAYO DE 2020.**

**FOLIOS:**

**TOMO:**

*Proyectó: Julio Mario Ortega – Arquitecto Contratista SGPC – IP2.*

*Revisó: Catalina Alfonso Sanchez-Abogada Contratista SGPC- IP2*

*Aprobó: Sergio David Guecha González - Inspector de Policía N°. 2*



CO-SC-CER701118



**Unidos con toda seguridad**

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia

Correo electrónico: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: <https://www.cajica.gov.co/>

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA

RESOLUCIÓN POLICIVA N°. 586

(21 DE MAYO DE 2020)

***“Por medio de la cual se resuelve la imposición de una medida correctiva”***

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial la conferida en la Ley 1801 de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”* el cual delega la función de tramitar y resolver los procesos policivos que se adelanten por comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad; y lo dispuesto en el Decreto N° 090 del 2016 *“Por medio del cual se establece y adopta la estructura Administrativa de la Administración Municipal de Cajicá Nivel Central - Alcaldía, la Administración Interna y Funcional de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”*, procede a resolver la medida correctiva impuesta.

**CONSIDERANDOS**

- I. Que, de acuerdo a Oficio suscrito por uniformados de la Policía Nacional, radicado en este Despacho dieciocho (18) de mayo del año dos mil veinte (2020), en el cual se pone en conocimiento informe policivo respecto a la propiciación de riña en vía pública.
- II. Que por los anteriores hechos se allegó comparendo N°. 25-126-113976 e incidente N°.579225 del día dieciséis (16) de mayo de dos mil veinte (2020) en el cual se impone Medida Correctiva de Multa General Tipo 2 al ciudadano **GIOVANNI MURCIA RIVERA** identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 2.969.169.
- III. Que el día dieciocho (18) de mayo del año dos mil veinte (2020), mediante correo electrónico el señor **GIOVANNI MURCIA RIVERA** identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 2.969.169 presenta Recurso de Apelación por inconformidad presentada con la imposición del comparendo.
- IV. Que se tienen como pruebas los siguientes documentos:
  - 1.- Oficio suscrito por uniformados de la Policía Nacional, radicado en este Despacho el dieciocho (18) de mayo del año dos mil veinte (2020)
  - 2.- Orden de comparendo o medida correctiva N°. 25-126-113976 e incidente N°. 579225 del día dieciséis (16) de mayo de dos mil veinte (2020).
  - 3.- Correo electrónico de fecha dieciocho (18) de mayo del año en curso sustentando Recurso de Apelación.
- V. Que el comportamiento que dio origen a la imposición de la medida correctiva por parte del Personal de la Policía Nacional de Colombia es el señalado en el artículo 27 numeral 1 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana correspondiente a los **“COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD”**.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1 de la norma *ibídem*:

| COMPORTAMIENTO        | MEDIDA CORRECTIVA     |
|-----------------------|-----------------------|
| Artículo 27 numeral 1 | Multa General Tipo 2. |



CO-SC-CER701118



**Unidos con toda seguridad**

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia

Correo electrónico: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: <https://www.cajica.gov.co/>



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

3

Pese a lo anterior, el señor **GIOVANNI MURCIA RIVERA** identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 2.969.169, allega correo electrónico en el que manifiesta la inconformidad presentada con la imposición del comparendo, como consta en el **Anexo N°.01**. Presenta como soporte probatorio, los siguientes documentos:

- I. Copia de la Cedula de Ciudadanía (**Anexo N°. 02**).
- II. Copia de recetario medico de fecha del quince (15) de mayo del año dos mil veinte (2020) (**Anexo N°.02 - 03**).

Teniendo en cuenta el escrito presentado por parte del señor **MURCIA RIVERA**, y el informe suscrito por uniformados de la Policía Nacional, radicado en este Despacho el doce (12) de abril del año dos mil veinte (2020) en el que se indica "(...) *El ciudadano se encuentra propiciando riña en vía pública* (...)" el Despacho de la Inspección Segunda de Policía debe hacer la siguiente precisión.

En el correo electrónico presentado por parte del señor **MURCIA RIVERA**, no se allegan pruebas a este Despacho en las cuales el recurrente desvirtuó la situación fáctica que origino la imposición del comparendo, teniendo en cuenta que como soporte probatorio allega recetario medico con fecha anterior al acontecimiento de los hechos, razón por la cual no tiene validez dentro del trámite efectuado. Por ende, el argumento dado por parte del recurrente no permite a este Despacho tener certeza o convencimiento acerca de la situación fáctica aducida por el mismo respecto a la imposición del comparendo.

Por lo anteriormente expuesto, y estimando el Despacho que hubo oposición expresa por parte del infractor, al sustentar el Recurso de Apelación dentro de los termino de Ley que establece el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en mérito de lo expuesto el Despacho de la Inspección Segunda de Policía;

**DECIDE:**

**ARTICULO PRIMERO: NO REVOCAR** la orden de comparendo N°. 25-126-113976 e incidente N°. 579225 del día dieciséis (16) de mayo de dos mil veinte (2020), impuesta al señor **GIOVANNI MURCIA RIVERA** identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 2.969.169.

**ARTICULO SEGUNDO: CONFIRMAR** la **MULTA GENERAL TIPO 2**, la cual corresponde a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA (\$ 234.080) PESOS M/CTE** impuesta al ciudadano **GIOVANNI MURCIA RIVERA** identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 2.969.169 conforme lo establecido la Ley 1801 de 2016.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** del presente acto administrativo al ciudadano **GIOVANNI MURCIA RIVERA** identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 2.969.169 de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 01 del artículo 222 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** al ciudadano **GIOVANNI MURCIA RIVERA** identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 2.969.169, que el incumplimiento o no acatamiento de una medida correctiva o la reiteración del comportamiento contrario establecido en la presente norma, acarrea las sanciones establecidas en el artículo 212 de la Ley 1801 de 2016.

**ARTICULO QUINTO:** No obstante, en el momento de la imposición del comparendo por parte de la Policía Nacional, el infractor fue incluido en el **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC**, conforme lo establecido en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016; por lo cual, una vez el infractor demuestre la cancelación de la multa impuesta a este Despacho, se procederá a su retiro de dicha base de datos.



CO-SC-CER701118



**Unidos con toda seguridad**

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia

Correo electrónico: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: <https://www.cajica.gov.co/>



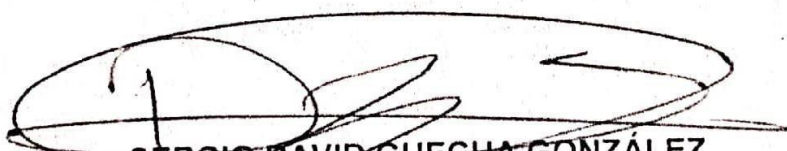
ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

4

**ARTÍCULO SEXTO:** Este acto administrativo presta merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada, conforme lo previsto en el artículo 98 de la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEPTIMO:** Envíese a la oficina de cobro coactivo del Municipio de Cajicá, en caso del no pago en los términos previstos en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO DAVID GUECHA GONZÁLEZ  
INSPECTOR DE POLICÍA N°. 2

Proyectó: Julio Mario Ortega – Arquitecto Contratista SGPC – IP2.

Revisó: Catalina Alfonso Sánchez-Abogada Contratista SG IP2

Aprobó: Sergio David Guecha González - Inspector de Policía N°. 2



CO-SC-CER701118



## Unidos con toda seguridad

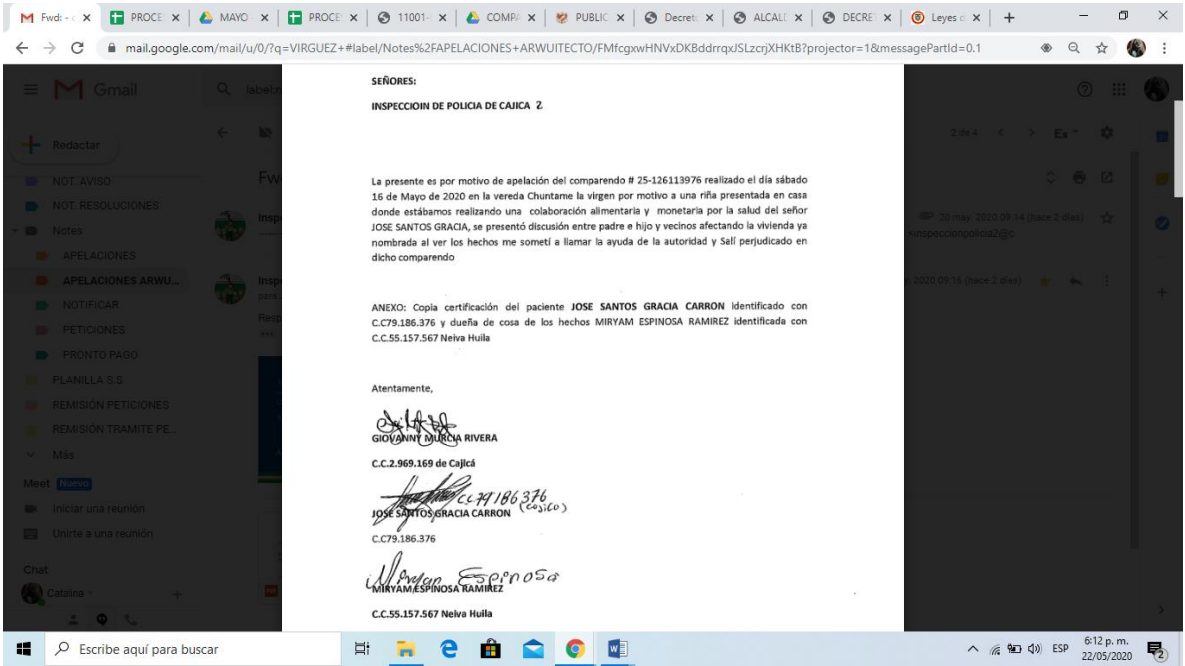
Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia

Correo electrónico: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: <https://www.cajica.gov.co/>

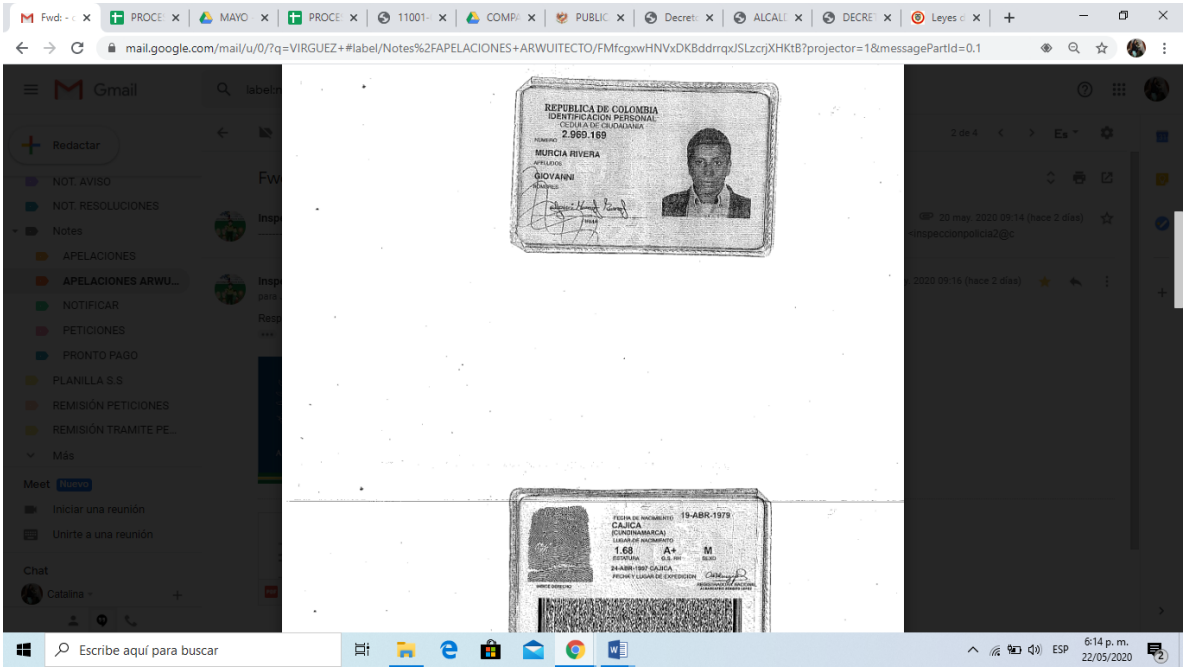


ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

5



Anexo N°.01



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia

Correo electrónico: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: <https://www.cajica.gov.co/>



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

6

Mail client interface showing a document from E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO - CUNDINAMARCA. The document is dated 15/05/2020 and contains handwritten notes and a signature.

Fecha: 15/05/2020 Documento: 79.186.521  
Nombre: Jorge Guevara Cordero  
E.P.S.: Petrolera

Rpt. Análisis de 25 mg # 30  
Tener 12 Cebos mado durante 1 hora  
③ Análisis de 20 mg # 30  
Tener 1 cada 3 horas vía oral x 10 días  
③ Análisis de 300 mg # 30  
Tener 1 cada 12 horas durante 30 días  
DIAGNÓSTICO  
④ Pseudotuberculosis # 5 mg # 10  
Tener 2 cada 12 horas 8 H durante 5 días

FIRMA Y SELLO  
PRESENTE ESTA FÓRMULA EN LA PRÓXIMA CITA

Mail client interface showing a document from E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO - CUNDINAMARCA. The document is dated 15/05/2020 and contains handwritten notes and a signature.

Fecha: 15/05/2020 Documento: 79.186.521  
Nombre: Jorge Guevara Cordero  
E.P.S.: Petrolera

Rpt. 1/5 Terapia Física  
por 12 Sesiones de 1 hora  
5 estiramiento físico  
5 estiramiento eléctrico

DIAGNÓSTICO

FIRMA Y SELLO  
PRESENTE ESTA FÓRMULA EN LA PRÓXIMA CITA

Anexo N°. 02.



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia

Correo electrónico: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: <https://www.cajica.gov.co/>